INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

NOTA DAF/UOC Nº 234 /2023

Asunción, 13 de setiembre de 2023.

Señor
JUAN AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
415-4000
Asunción – Paraguay

Tengo el agrado a dirigirme a usted con el fin de dar respuesta a las Observaciones – Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación del Proveedor – en el marco del proceso de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 06/2023 ADQUISICION DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA EL INTN,** con **ID 431732,** conforme a detalle:

Tema: CARGA DE DATOS DEL SICP
Sección: Carga de Datos
Situación: Nota de responsabilidad
Descripción: 1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. 4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03
Comentario: Se aprecia dos contratos con la misma numeración, pero con contenidos distintos.

"Conforme a la Observación realizada, la Convocante menciona que por error involuntario se coloco de manera errónea la vigencia del contrato, que luego fue subsanado, por tal motivo se remitió de nuevo el mismo"

Tema: FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No se respondieron las observaciones de la adjudicación 1era etapa
Descripción: Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.
Comentario: Considerando el informe complementario visualizado en la primera etapa de adjudicación a la misma le estaría faltando el acto administrativo, es decir; la resolución complementaria.

"Conforme a la Observación realizada, la Convocante menciona que el Comité analizo todo lo requerido en el PBC y que sugirió la Adjudicación de la Empresa que cumple con todo ello y que presento el mejor precio; pero que solo por error no incluyo el Punto inicialmente Observado y que posterior a eso se incluyo dicho punto mediante un Informe Complementario, sin que ella cambie ya sea la Empresa Adjudicada o el monto o algún otro punto; y que la Resolución de Adjudicación seguiría sin ninguna modificación"

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA – Unidad Operativa de Contrataciones – INTN

Lic. Marcos Villalba
Jefe Interino UOC
DAF - INTN

Se solicita, de los buenos oficios del Sr. Director Nacional a fin de dar curso favorable a lo mencionado más arriba, aclarando también que dicho Proceso Licitatorio cumplió con todas las Normas y Legislaciones Vigentes, y sin otro particular, me despido atentamente.

Marcos

Lic. Marcos Villalba Paredes
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN

Lic. Marcos Villalba
Jefe Interino UOC
DAF - INTN